



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Apruébase el contrato de arriendo funcionaria doña Constanza Vega Castro.-

COPIAPO, 18 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2488

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18.834 y sus modificaciones en relación con lo dispuesto en la Res. Ex. N°248/20, del 15 de octubre del 2020, Serviu Región de Atacama, que deja sin efecto la Res. Ex. N°1876/19, esta última emanada del SERVIU Región de Atacama, que deja sin efecto Orden de Servicio N° 92/2014 y Orden de Servicio N° 30/2018 y actualiza instrucciones sobre arrendamiento de bienes fiscales para funcionarios del Serviu y la Seremi Minvu, ambos de la región de Atacama.

b) La Resolución TRA N°111395/12/2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa en el cargo que indica, a doña Constanza Vega Castro.

**CONSIDERANDO:**

a) El Acta de entrega inmueble y recepción llaves del inmueble fiscal ubicado en Villa Scola N°623, Dpto. N°14, Copiapó, de fecha 01 de abril de 2022, celebrada entre doña Constanza Vega Castro y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama.

b) La solicitud de doña Constanza Vega Castro, de fecha 10 de marzo de 2021, mediante la cual requiere ser considerada en la entrega de inmueble en arriendo funcionario.

c) La declaración Jurada simple de doña Constanza Vega Castro, quien declara que; en caso de comprar una vivienda en la ciudad de Copiapó, informará al Servicio en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

d) La Resolución de Asignación N° 1120, de fecha 06 de abril del 2022, que asigna vivienda ubicada en Villa Scola N°623, Dpto. N°14, Copiapó, en calidad de arriendo funcionario a doña Constanza Vega Castro.-

e) El contrato de arriendo de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Constanza Vega Castro, Asistente Administrativo grado 18°, E.U.R., en el régimen de ocupación de arriendo, por el inmueble fiscal ubicado en Villa Scola N°623, Dpto. N°14, Copiapó, por un período de 02 años, a contar del 01 de abril de 2022.

f) El Oficio N°028 del 27 de marzo de 1978, del Departamento de Personal MINVU Sgto., en el que comunica el Dictamen 014117 del 13.03.1978, de la Contraloría Regional de la República, sobre aplicación para todos los funcionarios públicos, del 10% de sueldo asignado a su cargo, para servicios o pagar sus dividendos por conceptos de arrendamiento de inmuebles,

g) Las Resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022, emitidas por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

h) El Decreto TRA N° 5/2019 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, renovado a través del Decreto Exento RA N° 36/2021, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase el contrato de arriendo funcionario de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Constanza Vega Castro, Asistente Administrativo grado 18°, E.U.R., en el régimen de ocupación de arriendo, por el inmueble fiscal ubicado en Villa Scola N°623, Dpto. N°14, Copiapó, por un período de 02 años, a contar del 01 de abril de 2022, cuyo texto a continuación se transcribe.-

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

# SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

## CONSTANZA VEGA CASTRO

En Copiapó, 08 de mayo de 2024, entre el entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N°61.815.000-3 representado por su Director don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Copiapó, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó y doña **CONSTANZA VEGA CASTRO**, Chilena, Soltera, Asistente Administrativo grado 18°, E.U.R., Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante Serviu Región de Atacama, es dueño del inmueble, ubicado en Villa Scola N°623, Dpto. N°14, Copiapó.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, en representación del Serviu Región de Atacama, da en arrendamiento a doña **CONSTANZA VEGA CASTRO**, en adelante el arrendatario(a), quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento. Lo anterior de manera excepcional y provisoria, mientras el funcionario realiza gestiones tendientes a obtener una solución habitacional efectiva.

**TERCERO:** La propiedad arrendada estará destinada exclusivamente a la habitación de doña **CONSTANZA VEGA CASTRO** y su familia.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento será de dos años y rige desde el **01 de abril de 2024**.

**QUINTO:** La renta mensual del arrendamiento será el equivalente en moneda nacional de 10 % del sueldo asignado a su cargo.

**SEXTO:** Queda prohibido al arrendatario(a) subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble arrendado o destinarlo a otro fin que no sea habitacional.

**SEPTIMO:** Queda expresamente prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad materia de este contrato.

**OCTAVO:** El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas eléctricos, de agua, aseo y conservación, siendo de su cargo los pagos de los consumos respectivos.

**NOVENO:** Serán motivos plausibles para que el Serviu Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento, especialmente los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta; o gastos comunes en las comunidades que cuenten con ello.-
- Si incumple reglamentos de copropiedad, si lo hubiere.-
- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.-
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa los desperfectos ocasionados por el uso de los artefactos sanitarios como son: fitting y cañerías, ducha, lavamanos, lavaplatos, urinario, conexiones de cocina, de lavadora, enchufes y chapas de puertas de acceso.
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes, si los hubiere.
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del Serviu Región de Atacama.
- Si el Arrendatario infringe la obligación contenida en la cláusula tercera de este contrato, o según reclamos recibidos por Serviu.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus tribunales.

**PERSONERÍA:** La personería de don, **RODRIGO MATURANA FUENTES**, emana del Decreto TRA 5/2019 que me nombra Director Serviu de la Región de Atacama, renovado a través de

Decreto Exento TRA N° 36/2021, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, y las facultades inherentes a mi cargo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.**

**RODRIGO MATURANA FUENTES  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/JMP

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO JURIDICO
- DPTO ADM Y FINANZAS
- SECCION REMUNERACIONES MUNVU SANTIAGO
- ARCHIVO CARPETA FUNCIONARIO
- INTERESADO
- OF PARTES



Firmado por Rodrigo Maturana Fuentes Fecha firma: 18-07-2024 12:31:22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2488 Timbre: UUHFDYHCLHUCEC En:  
<http://vdoc.minvu.cl>